

DOCUMENTO PREGUNTAS FRECUENTES

2ª Fase.- Ejecución

Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares Alumbrado municipal)

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal

Este documento es una recopilación de preguntas más frecuentes sobre el programa referenciado, en fase de ejecución, formuladas a través del buzón de correo del programa y resueltas por el IDAE.

Contenido

1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
1.1	Recientemente hemos obtenido la financiación para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, el préstamo. Tras recibir la resolución definitiva, quería saber qué pasos tenemos que seguir para proceder a contratar los proyectos...etc.....	5
1.2	¿Podemos redactar los pliegos y el procedimiento de contratación en un idioma diferente al castellano?.....	6
1.3	¿ En los pliegos y todos los documentos e informes del procedimiento de licitación han de aparecer los logos del IDAE? Si es que sí, ¿en qué formatos?	6
1.4	En el documento de ‘Aceptación de la ayuda’ se indica que se <i>“acepta aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc”</i> . ¿Se debe realizar algún procedimiento concreto de medidas antifraude o debemos aplicar nuestro Plan de Medidas Antifraude?.....	6
1.5	Uno de los primeros ítems es aportar, en un plazo máximo de 3 meses, copia del anuncio o anuncios publicados en el Perfil de Contratación correspondiente. ¿Entendemos que podemos realizar un Anuncio Previo?	6
2	EJECUCIÓN.....	7
2.1	¿Cuáles son los plazos de ejecución desde que se solicitan las ayudas?.....	7
2.2	En las bases de la convocatoria se indica que las instalaciones cumplirán el REBT RD 842/2002. ¿Si disponemos de alguna instalación correctamente legalizada con el reglamento del 1973 y que dispone de las actas de inspección favorables, debemos invertir en dicha instalación si ésta se encuentra correctamente en normativa?	7
2.3	En conversaciones con fabricantes de luminarias nos han comunicado que puede haber hasta un 5% de incremento de consumo si se comparan luminarias con temperatura de 2200 K propuestas, frente a las luminarias con temperatura de 3000 K. De acuerdo con el artículo 19 Modificación de la resolución. ¿Se puede modificar la temperatura de las luminarias y pasarlas a 3000 K para obtener un mayor ahorro energético, o esto alteraría las condiciones iniciales de concesión?.....	8
3	JUSTIFICACIÓN DE AHORROS	8
3.1	En centros de mando de alumbrado público en los que se va a actuar con la ayuda del IDAE, el Ayuntamiento querría conectar provisionalmente nuevas instalaciones con consumo 24 horas, lo que va a provocar una reducción del ahorro de energía previsto inicialmente. ¿Existe algún modo de que este nuevo consumo no afecte a la reducción de la energía consumida?	8
3.2	Como ampliación de la consulta anterior, los nuevos consumos que se quieren conectar a centros de mando del alumbrado público son estaciones bici eléctricas con carga de baterías	

de potencias entre 5kW y 7,5 kW, y cuyo funcionamiento previsto es continuo todo el día (24 horas). Entiendo que para discriminar estos consumos sería suficiente colocar un contador de energía en el centro de mando que midiera el consumo energético de dicha instalación. Respecto a este contador de energía, ¿puede utilizarse cualquier contador de energía? o ¿se debe utilizar algún tipo de contador concreto?.....9

4	AYUDA EQUIVALENTE y CAE'S	9
5	TODAVÍA TENGO DUDAS ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?	10
5.1	Contactos	10
5.2	Videos y publicaciones	11

Para cualquier aclaración sobre el programa puede escribir un correo a la dirección:

consultas.alumbradosingulares@idae.es

Para aclaraciones sobre el trámite electrónico de solicitud, puede enviar un correo a la dirección:

sopORTEinformatico.alumbradosingulares@idae.es

[Vídeo sobre la presentación del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal \(Proyectos singulares Alumbrado municipal\)](#)

**CONVOCATORIA
PROYECTOS SINGULARES
DE ALUMBRADO MUNICIPAL**

**Webinar
Online**

Pedro Prieto,
director de Ahorro y Eficiencia
Energética del IDAE

Gema Rodríguez López,
jefa del Área de Desarrollo
Sostenible en la FEMP

Ángel Sánchez de Vera,
jefe del Departamento de
Servicios y Agricultura del IDAE

FECHA: **MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO**
HORA: **12:00 H**

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
FEMP
IDAE

1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Recientemente hemos obtenido la financiación para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, el préstamo. Tras recibir la resolución definitiva, quería saber qué pasos tenemos que seguir para proceder a contratar los proyectos...etc....

Respuesta IDAE:

Desde la fecha de la publicación de la Resolución Definitiva comienzan a contar los plazos marcados en el art 16.4, para la presentación de la documentación correspondiente sobre la formalización del contrato, establecida en dicho artículo:

1. En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática, de la documentación indicada en el art. 16.4.1º de las bases:

1. Copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente

2. En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática, de la documentación indicada en el art. 16.4. 2º de las bases:

1. Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
2. Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria y que posteriormente deberán ser justificados.
3. Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegible, y la cuantía del préstamo solicitado al IDAE.
4. Actualización de la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer», solicitada en el artículo 12, al proyecto que finalmente se vaya a ejecutar.
5. Documento correspondiente al anexo B «Modelo de notificación al Banco», del «Modelo de contrato de préstamo reembolsable» que figura en el anexo III, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, debiendo ser la entidad beneficiaria titular del número de cuenta facilitada.
6. En su caso, autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de las bases.

Una vez se presente esta documentación, el órgano instructor determinará el importe final del préstamo a formalizar en el plazo mencionado de 60 días hábiles, o de 90 días hábiles en el caso de formalizarse en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes.

1.2 ¿Podemos redactar los pliegos y el procedimiento de contratación en un idioma diferente al castellano?

Respuesta IDAE:

Según establecen las bases del programa de ayuda, la documentación a presentar al IDAE para la justificación de la realización de las actuaciones será en castellano. La documentación específica que pueda realizar el ayuntamiento con terceros podrá ser en una lengua cooficial, incluidos los mencionados pliegos de licitación.

1.3 ¿En los pliegos y todos los documentos e informes del procedimiento de licitación han de aparecer los logos del IDAE? Si es que sí, ¿en qué formatos?

Respuesta IDAE:

No es necesario que se incluya el logo del IDAE o del programa en la documentación de la licitación. Si desean usarlo, existe un Manual de Imagen del Programa disponible en la web del IDAE, y en la sede electrónica, con indicaciones sobre el uso de la imagen cara al público.

1.4 En el documento de 'Aceptación de la ayuda' se indica que se *"acepta aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc"*. ¿Se debe realizar algún procedimiento concreto de medidas antifraude o debemos aplicar nuestro Plan de Medidas Antifraude?

Respuesta IDAE:

Es suficiente con que se aplique el establecido por el ayuntamiento como Plan de Medidas Antifraude.

1.5 Uno de los primeros ítems es aportar, en un plazo máximo de 3 meses, copia del anuncio o anuncios publicados en el Perfil de Contratación correspondiente. ¿Entendemos que podemos realizar un Anuncio Previo?

Respuesta IDAE:

Para "acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones", es necesario que por parte de la administración local beneficiaria se acredite fehacientemente la correspondiente actuación para llevar a cabo la licitación y posterior adjudicación de las obras y servicios necesarios para la ejecución de dichas actuaciones.

A este respecto, es válido el inicio de la licitación de la redacción del proyecto de reforma, debiendo cumplirse, para ser considerado válido dicho inicio de licitación, lo especificado en las bases del programa de ayudas, es decir aportar, a través de la aplicación informática: “copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, (...)”.

2 EJECUCIÓN

2.1 ¿Cuáles son los plazos de ejecución desde que se solicitan las ayudas?

Respuesta IDAE:

En el artículo 17 de las Bases reguladoras del Programa se establecen los plazos para la ejecución y justificación de las actuaciones, una vez comunicada la Resolución Definitiva al beneficiario por el IDAE, y que podemos resumir en los siguientes apartados:

- Plazo de ejecución: En un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, la entidad beneficiaria debe acreditar haber ejecutado las actuaciones acogidas al programa.
- Plazo de justificación: La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación.

2.2 En las bases de la convocatoria se indica que las instalaciones cumplirán el REBT RD 842/2002. ¿Si disponemos de alguna instalación correctamente legalizada con el reglamento del 1973 y que dispone de las actas de inspección favorables, debemos invertir en dicha instalación si ésta se encuentra correctamente en normativa?

Respuesta IDAE:

Este requisito es exigido sólo para las instalaciones que se reformen (centro de mando, cableado, conducciones, luminarias, etc.) en base a lo regulado en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, RD 1890/2008, de 14 de noviembre y en su ITC-EA-05 y, por derivada, con el actual REBT.

2.3 En conversaciones con fabricantes de luminarias nos han comunicada que puede haber hasta un 5% de incremento de consumo si se comparan luminarias con temperatura de 2200 K propuestas, frente a las luminarias con temperatura de 3000 K. De acuerdo con el artículo 19 Modificación de la resolución. ¿Se puede modificar la temperatura de las luminarias y pasarlas a 3000 K para obtener un mayor ahorro energético, o esto alteraría las condiciones iniciales de concesión?

Respuesta IDAE:

El artículo 19 establece que las condiciones iniciales de concesión de ayuda podrán ser modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas.

En este caso la propuesta de modificar la temperatura de color del LED instalado supondría la modificación de una de las especificaciones técnicas del proyecto presentado que formó parte de los criterios de valoración para la clasificación de las solicitudes, lo cual invalidaría su actual valoración y calificación y, previsiblemente, el haber alcanzado la condición de solicitud admitida con adjudicación de presupuesto.

3 JUSTIFICACIÓN DE AHORROS

3.1 En centros de mando de alumbrado público en los que se va a actuar con la ayuda del IDAE, el Ayuntamiento querría conectar provisionalmente nuevas instalaciones con consumo 24 horas, lo que va a provocar una reducción del ahorro de energía previsto inicialmente. ¿Existe algún modo de que este nuevo consumo no afecte a la reducción de la energía consumida?

Respuesta IDAE:

Entendemos por la consulta que se van a poner en servicio cuadros de alumbrado con tensión 24 horas y que se van a producir en los mismos consumos de electricidad no asociados al alumbrado, lo que podría desvirtuar la justificación de los ahorros en la reforma de la instalación mediante el balance de las lecturas de los contadores de esos cuadros antes y después de la reforma.

La justificación del ahorro conseguido por la reforma que se solicita en las bases del programa, concretamente en el apartado 6.4 del anexo I – *“Certificado firmado por el técnico titulado competente en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.”* - podrá contemplar esta incidencia de forma justificada y aportar de forma razonada ese nuevo consumo, de tal forma que no afecte el mismo a la determinación de los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación si dicha justificación es por lectura de contadores.

Casos similares se presentarán con reformas que incorporen otros servicios municipales alimentados por la red de alumbrado, incluso en disponibilidad 24 horas, gracias a la telegestión punto a punto dentro de lo que denominamos genéricamente smart city, y dicho razonamiento será aplicado en términos similares si no hubiera otra forma de tenerlos en cuenta.

3.2 Como ampliación de la consulta anterior, los nuevos consumos que se quieren conectar a centros de mando del alumbrado público son estaciones bici eléctricas con carga de baterías de potencias entre 5kW y 7,5 kW, y cuyo funcionamiento previsto es continuo todo el día (24 horas). Entiendo que para discriminar estos consumos sería suficiente colocar un contador de energía en el centro de mando que midiera el consumo energético de dicha instalación. Respecto a este contador de energía, ¿puede utilizarse cualquier contador de energía? o ¿se debe utilizar algún tipo de contador concreto?

Respuesta IDAE:

No hay una solución o equipo de medición y contaje definido por nuestra parte sobre lo que van a realizar. Como les indicamos en el correo anterior, la justificación que se deba aportar sobre la desviación de consumos eléctricos hacia otras fuentes ajenas al alumbrado deberá ser justificada y razonada. Será un técnico competente vinculado a la reforma el que certifique documentadamente la justificación de esos consumos y ahorros obtenidos.

4 AYUDA EQUIVALENTE y CAE'S

El préstamo a concertar con el IDAE no genera intereses ordinarios para el beneficiario por ser el tipo de interés, según las bases del programa, al 0,0 %.

Sin embargo, el dinero de este préstamo sí tiene un coste cuyo tipo de referencia y de actualización establece la Comisión Europea, aplicables para calcular el equivalente en subvención en los regímenes de préstamos bonificados, coste que sufraga el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y que representa la ayuda pública equivalente concedida a través de este programa.

Es por ello que el ahorro energético conseguido por las actuaciones acogidas al Programa:

- será computado a efectos del cumplimiento del objetivo nacional de ahorro acumulado de energía final del artículo 8 de la Directiva 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética.
- no podrá ser objeto de doble cómputo por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía de la citada Directiva. En consecuencia, estas actuaciones no serán susceptibles de generar Certificados de Ahorro de Energía (CAE), ya que el ahorro energético obtenido se imputará directamente al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Ahorro de Energía.

5 TODAVÍA TENGO DUDAS ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?

Para cualquier duda o aclaración, tanto la ciudadanía, como cualquier empresa u organismo público, puede dirigir sus consultas al *Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER)* a través de los siguientes canales: formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>, correo electrónico ciudadano@idae.es, Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673).

Recuerde indicar siempre en sus consultas la comunidad autónoma o la provincia de España desde la que nos contacta, por motivos estadísticos y para poder orientar su consulta hacia la información más adecuada.

Horario de atención telefónica: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 15.00h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-V, de 9.00h a 15.00 h.

Horario de atención WhatsApp: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 14:30h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-J, de 9.00h a 15.00 h. Viernes de 9.00h a 14:30h.

5.1 Contactos

Para cualquier aclaración sobre el programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal se dispone de un correo de consultas:

consultas.alumbradosingulares@idae.es

Para cualquier incidencia relacionada con el trámite electrónico de solicitud, puede enviar un correo electrónico a:

soporteinformatico.alumbradosingulares@idae.es

5.2 Vídeos y publicaciones

[Vídeo sobre la presentación del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal \(Proyectos singulares Alumbrado municipal\)](#)

CONVOCATORIA
PROYECTOS SINGULARES
DE ALUMBRADO MUNICIPAL

Webinar Online

Pedro Prieto,
director de Ahorro y Eficiencia
Energética del IDAE

Gema Rodríguez López,
jefa del Área de Desarrollo
Sostenible en la FEMP

Ángel Sánchez de Vera,
jefe del Departamento de
Servicios y Agricultura del IDAE

FECHA: **MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO**
HORA: **12:00 H**

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
IDAE
FEMP
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS